

112

**SECRETARIA:** En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la parte demandante presentó memorial el día 12 de enero de 2017, solicitando copia autenticada de la sentencia de fecha 6 de diciembre de 2010. Provea de conformidad.

Sincelejo, 24 de enero de 2017.

  
LISSET ANDREA ALCALA SALAS  
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
SINCELEJO**

Sincelejo, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**Expediente N° 70001-33-31-002-2006-00078-00**

**Actor: GABRIEL MARTINEZ PESTANA**

**Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE SUCRE**

*Asunto: Auto expide copia auténtica*

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que la parte demandante presentó escrito el día 12 de enero de 2017, por medio del cual solicita copia auténtica de la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2010, con constancia de ejecutoria.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

**“Artículo 114: Copias auténticas judiciales.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la

*notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*

5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con su respectiva constancia.

En consecuencia, se DISPONE:

EXPIDASE por secretaría las copia arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

  
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez Segunda Administrativa del Circuito

*Ajva.*

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE**  
Por anotación en ESTADO No 006 notifico a las partes  
de la providencia anterior hoy 20 ENE. 2017  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)  
  
**SECRETARIO (A)**